



ALCALDIA DE PEREIRA

1228

02 NOV 2010

DECRETO NÚMERO

DE _____

Por medio del cual se adopta el Manual de Accesibilidad, Diseño y Construcción del Espacio Público y se dictan otras disposiciones

El Alcalde Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315, numeral 1 de la Constitución Política, la ley 361 de 1997 y el artículo 6 del acuerdo municipal 078 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 82 establece que es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que en el artículo 315, numeral 1, la Constitución Política establece que al alcalde le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

Que en el artículo 311, la Constitución Política dispone que al municipio le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio.

Que la ley 361 de 1997 dicta normas para facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea ésta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, al igual que para suprimir y evitar toda clase de barreras físicas en el diseño y ejecución de las vías y espacios públicos y del mobiliarios urbano, así como en la construcción o reestructuración de edificios de propiedad pública o privada.

afid

for



ALCALDÍA DE PEREIRA

1228

02 NOV 2010

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1538 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 361 de 1997, fijando criterios técnicos y conceptuales sobre los procesos de adaptación y construcción del espacio público con el fin de eliminar toda clase de barrera física o arquitectónica que dificulte o disminuya la movilidad de las personas.

Que el Acuerdo Municipal 078 de 2008, mediante el cual se creó el Fondo de Aprovechamientos Económicos del Espacio Público, y se adopta el Reglamento de Usos y Aprovechamientos de los Elementos Constitutivos del Espacio Público en el municipio de Pereira, en su artículo 6 facultó al alcalde para que mediante decreto con fuerza de acuerdo, expidiera el Manual de Construcción, Diseño y Accesibilidad para el Espacio Público.

DECRETA

ARTICULO 1. ADOPCION. Adóptese para el municipio de Pereira el Manual de Accesibilidad, Diseño y Construcción del Espacio Público –MACEP- contenido en el documento técnico adjunto al presente decreto, y que para todos los efectos legales hará parte integral del mismo.

El Manual de Accesibilidad, Diseño y Construcción del Espacio Público es el conjunto de principios, definiciones, normas y especificaciones técnicas orientado a generar estándares de construcción del espacio público y de accesibilidad para todas las personas, sin exclusión social, con fundamento en el principio de diseño universal.

PARAGRAFO: Para efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

Discapacidad Cognitiva: Alteración en las funciones mentales o estructuras del sistema nervioso, que limitan al individuo principalmente en la ejecución de actividades de aprendizaje y aplicación del conocimiento.

Discapacidad Sensorial Visual: Alteración en las funciones sensoriales, visuales y/o estructuras del ojo o del sistema nervioso, que limitan al individuo en la ejecución de actividades que impliquen el uso exclusivo de la visión.

Refer.



Discapacidad Sensorial Auditiva: Alteración en las funciones sensoriales auditivas y/o estructuras del oído o del sistema nervioso, que limitan al individuo principalmente en la ejecución de actividades de comunicación sonora.

Discapacidad Motora: Alteración en las funciones neuromusculoesqueléticas y/o estructuras del sistema nervioso y relacionadas con el movimiento, que limitan al individuo principalmente en la ejecución de actividades de movilidad.

ARTICULO 2. PRINCIPIOS DEL MACEP. El Manual de Accesibilidad, Diseño y Construcción del Espacio Público se basa en los siguientes principios:

USO EQUITATIVO: evitar segregar a un tipo de usuario, a través de proporcionar los medios más similares posibles para todos las personas; igual cuando es posible, equitativo cuando no lo es.

FLEXIBILIDAD EN EL USO: adaptación a las capacidades de los usuarios, a través de la elección de diferentes métodos de uso, acomodando alternativas de uso tales como la capacidad de diestros y zurdos, entre otros.

USO SENCILLO E INTUITIVO: Eliminación de la complejidad innecesaria, a través de métodos claros y simplificación en las instrucciones, para permitir el fácil entendimiento, sin importar la experiencia o conocimiento de la persona.

INFORMACIÓN PERCEPTIBLE: Maximiza la legibilidad de la información esencial, clarifica la información y la expresa de tal manera que cualquier tipo de persona la comprenda. Se expresa de manera grafica, verbal o táctil.

TOLERANCIA AL ERROR: Reducir al mínimo las consecuencias de las acciones accidentales o involuntarias.

ESFUERZO FÍSICO REDUCIDO: utiliza la fuerza operativa del elemento, permitiendo eliminar el esfuerzo físico sostenido, haciendo de esta manera que el uso sea eficiente y cómodo.

TAMAÑO Y ESPACIO PARA ACERCARSE Y USAR: espacios adecuados, con tamaños, alturas y aproximaciones, que permitan el alcance cómodo de los elementos. Además de permitir una línea clara de visión tanto para las personas que están sentadas como las que están paradas.

C. Pérez

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ALCALDIA DE PEREIRA

1228

02 NOV 2010

ARTICULO 3. AMBITO DE APLICACIÓN. El Manual de Accesibilidad, Diseño y Construcción del Espacio Público, MACEP, será de obligatorio cumplimiento para proyectos del sector público y/o privado, en los siguientes casos:

- a) El diseño, construcción, ampliación, modificación y en general, cualquier intervención y/u ocupación de vías públicas, mobiliario urbano y demás espacios de uso público;
- b) El diseño y ejecución de obras de construcción, ampliación, adecuación y modificación de edificios, establecimientos e instalaciones de propiedad pública o privada, abiertos y de uso al público.

El MACEP será de obligatoria aplicación a partir de la publicación del presente acto administrativo.

Las modificaciones, ampliaciones y cualquier otra intervención que se realice en las edificaciones existentes a la fecha de publicación del presente decreto, deberán ajustarse a las especificaciones y requisitos del MACEP.

PARAGRAFO: El incumplimiento del MACEP acarreará las sanciones previstas en las leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, y las normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 4. VERIFICACION POR PARTE DE CURADURIAS URBANAS. De conformidad con el artículo 13 del decreto 1538 de 2005, las curadurías urbanas, en el trámite de la licencias de urbanización y/o construcción, verificarán que los proyectos cumplan con los requisitos del Manual de Accesibilidad, Diseño y Construcción del Espacio Público que se adopta mediante el presente decreto.

C. Pardo

JP



02 NOV 2010

1228

ARTICULO 5. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte integral del presente decreto los siguientes documentos: diagnóstico, documento técnico, fichas, y toda la demás información contenida en el Manual de Accesibilidad, Diseño y Construcción del Espacio Público.

ARTICULO 6. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde Municipal de Pereira

02 NOV 2010

JAIRO ORDINIO TORRES MORENO
Secretario de Planeación Municipal

LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Secretaria Jurídica

Revisión legal Secretaría Jurídica

Vo. Bo. **FELIPE MEJIA LAMPREA**
Director Operativo de Desarrollo Urbano

P/E: Fabio A. Castillo Gaona - Abogado Contratista